



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
RECONOCIMIENTO MADRE DE LA PATRIA

**Área que clasifica.** - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

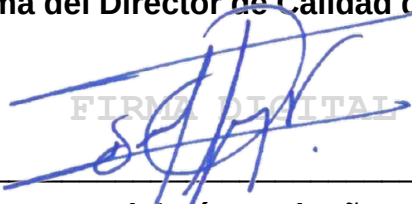
**Identificación del documento.** - Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00028 de Solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 23 de enero de 2020.

**Partes clasificadas.** - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.** - Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

**Firma del Director de Calidad del Aire**



**Daniel López Vicuña**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución **039/2020/SIPOT** en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2020.

JTM



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
HABERSE DADO EL NACIMIENTO DE LA PATRIA

# VERSIÓN PÚBLICA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire**  
**y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00028**

**Ciudad de México, a 23 ENE 2020**

**Bitácora: 09/LU-0005/09/19**

**No. de Licencia: LAU-09/00700-2006**

## **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**

Carretera Villahermosa-Escárcega Km. 68+500, Ejido Buenavista Apasco,  
Municipio de Macuspana, C.P. 86700, Estado de Tabasco

Teléfono: 936-362-8463

e-mail: [donato.figueiras@geocycle.com](mailto:donato.figueiras@geocycle.com)



En relación con su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006, bitácora 09/LU-0005/09/19, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 6 de septiembre del 2019 y.....

### **CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 19 de mayo del 2006, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006, a favor de la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000124, la cual se dedica al reciclaje de residuos peligrosos para la elaboración de combustible alterno, con una capacidad de reciclaje anual de [REDACTED]
- II. Que con fecha 2 de febrero del 2010, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006 de la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), debido a la ampliación de sus instalaciones, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00015.
- III. Que con fecha 19 de agosto del 2016, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006 de la empresa ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), debido al cambio de razón social de ECOLTEC, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), a GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00309.

Confidencial: Secreto industrial.  
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire**  
**y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DIRIRETC/L- **00028**

- IV. Que con fecha 6 de septiembre del 2019, la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA) ingresó la solicitud de actualización No. 09/LU-0005/09/19 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006, manifestando lo siguiente: .....

*"...específicamente se solicita a **ESA H. AUTORIDAD** se actualice la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA: 09/LU-0765/04/06**, debido a que nuestras Autorizaciones y/o Resolutivos han sido actualizados o modificados. Sobre el particular estamos enviando a **ESA H. AUTORIDAD**, formato de la LAU, debidamente llenado con información actualizada, aclarando que estas nuevas resoluciones en nuestras autorizaciones no modifican la capacidad autorizada [REDACTED] y no hubo cambio en los procesos..."*

Confidencial: Secreto industrial.  
Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrangulares y Cuadrangulares quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- V. Que dentro de la información proporcionada por la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), se anexó copia de las siguientes autorizaciones: .....

- Resolución en materia de Impacto Ambiental con No. de Oficio S.G.P.A./DGIRA/DG 07901, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 19 de octubre de 2016, con vigencia de 20 años. ....
- Prórroga a la Autorización No. 27-IV-37-18 para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/0006810, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 23 de agosto de 2010, con una vigencia de 10 años. ....
- Autorización No. 27-II-188D-2019 para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, según oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019, expedida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, el 5 de junio de 2019, con una vigencia de 10 años. ....

- VI. Que la información contenida en los considerandos anteriores podrá ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente. ....

*[Firma]*

*[Firma]*





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

**Oficio No. DGGCARETC.715/DIRIRETC/L- 00028**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción II, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006, gestionada por la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACÚSPANNA). ....

**SEGUNDO.-** Si existiera cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia. ....

**TERCERO.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente. ....

**CUARTO.-** Modificar la condicionante SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00700-2006, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0005/09/19, quedando de la siguiente manera: ....

I. Condicionante SEGUNDA .....

La operación y funcionamiento de la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACÚSPANNA), deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en las siguientes autorizaciones: .....







Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00028

a) Resolución en materia de Impacto Ambiental con No. de Oficio S.G.P.A./DGIRA/DG 07901, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 19 de octubre de 2016, con vigencia de 20 años. ....

b) Se deroga. ....

c) Se deroga. ....

d) Se deroga. ....

II. Condicionante DÉCIMA TERCERA .....

La operación y funcionamiento de GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), deberán ajustarse a las condiciones asentadas en la: .....

a) Se deroga. ....

b) Se deroga. ....

c) Se deroga. ....

d) Se deroga. ....

e) Se deroga. ....

f) Prórroga a la Autorización No. 27-IV-37-18 para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/0006810, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 23 de agosto de 2010, con una vigencia de 10 años. ....

g) Autorización No. 27-II-188D-2019 para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, según oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019, expedida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, el 5 de junio de 2019, con una vigencia de 10 años. ....

**QUINTO.-** Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/000700-2006, así como en los oficios No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00015 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00309, que no contravengan el presente resolutive, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- **00028**

**SEXTO.-** Se tiene por acreditada la personalidad mancomunada como Representantes Legales de la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA) de los CC. Erick Corzo Blas y Ricardo Rodríguez Leyva. ....

**SÉPTIMO.-** Que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. ....

**OCTAVO.-** Notifíquese en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ....

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**SEMARNAT**  
**LUIS FELIPE ACEVEDO PORTILLA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y  
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica  
Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.  
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC.

LEAD/JENR/TER/COAO

